



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609N° 1755-2026/DRS-PUNO-DEPP

Resolución Directoral Regional

Puno, 14 de JULIO del 2026

VISTOS:

El Informe N° 029-2026-GORE PUNO/GRDS/DIRESA PUNO/DG/DEPP/OPyCE, de fecha 12 de junio del 2026, emitido por la Oficina de Proyectos y Cooperación Externa; y el INFORME LEGAL N° 089-2026-DIRESA PUNO/DAL de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 5 de la referida Ley 27658, prescribe que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta principalmente en la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado;

Que, mediante Norma Técnica 001-2018-SG/SGP - Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2018-PCM/SGP, se precisa a la actualización de instrumentos de gestión como un componente del "Paso 4: Implementación de mejoras" de la "Fase 3: Mejora de procesos" de la Gestión por Procesos, lo que implica cumplir con el principio de coherencia normativa y el marco jurídico vigente;

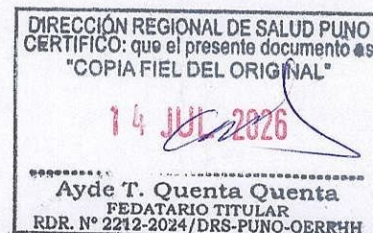
Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y media fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y, que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA establece que las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) constituyen la única autoridad de salud en cada ámbito geográfico regional, con la función principal de dirigir el sector conforme a las políticas nacionales de salud;

Que, el artículo 10, numeral 10.4, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157 dispone que las Autoridades Sanitarias Regionales deben aprobar la cartera de servicios expresada en el Programa Médico Funcional (PMF);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprobaron las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", las cuales regulan la estructura formal obligatoria para estas herramientas de gestión interna;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 173-2026/DRS-PUNO-DEPP se conformó el Equipo Técnico de Evaluación del Programa Médico Funcional (ETE-PMF) de la DIRESA Puno;



N° 1755-2026/DRS-PUNO-DEPP

Que, la Oficina de Proyectos y Cooperación Externa ha formulado el proyecto de "Directiva para la Evaluación y Aprobación de los Programas Médicos Funcionales (PMF) en el ámbito de la Región Puno", contando para tal efecto con la conformidad de los miembros del Equipo Técnico Especializado (ETE-PMF), la cual consta debidamente registrada en la respectiva acta;

Que, el citado proyecto cuenta con la validación de la OPMI del Ministerio de Salud mediante la Nota Informativa N° D001070-2026-OGPPM-OPMI-MINSA;

Que, la Oficina de Asesoría Legal ha emitido opinión legal favorable a través del INFORME LEGAL N° 089-2026-DIRESA PUNO/DAL, determinando la viabilidad legal para la aprobación del documento normativo propuesto;

De conformidad con la Ley General de Salud, Ley N° 28010, normas del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas; a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones. Con el visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud de Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva Administrativa denominada "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS MÉDICOS FUNCIONALES (PMF) EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN PUNO", la misma que forma parte integrante de la presente resolución en trece (13) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Equipo Técnico de Evaluación del Programa Médico Funcional (ETE-PMF) de la DIRESA Puno, evalúe los Programas Médicos Funcionales (PMF) obligatoriamente según las disposiciones contenidas en la directiva aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la aplicación de la "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS MÉDICOS FUNCIONALES (PMF) EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN PUNO" es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades formuladoras del sector público, así como para las entidades privadas y mixtas del sector salud, dentro del ámbito geográfico y jurisdiccional de la Región Puno.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Salud para su respectivo conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente norma en el portal web institucional de la Dirección Regional de Salud Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Mc. Emerson Aquino Condori
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 72354

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
14 JUL 2026
Ayde T. Quenta Quenta
FEDATARIO TITULAR
RDR. N° 2212-2024/DRS-PUNO-OERRHH

DESCRITO PARA LOS
PERTINENTES A.

DIRECCIÓN
SAUDS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECCIÓN DE INVERSIONES
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE RR.HH.
CAPACITACIÓN
REDES
ARCHIVO
OTROS

AYDE T. QUENTA QUENTA
FEDATARIO TITULAR
RDR. N° 2212-2024/DRS-PUNO-OERRHH